



**"CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN
INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN"**

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

DECRETO ALCALDICIO N° 1047 I

QUILLÓN, 17 MAR 2021

VISTOS:


1. Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quillón del 31.07.2020 para financiar la ejecución de obras del proyecto de **"CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR", QUILLÓN**", código GESPARVU N° 1607004;
2. Resolución Exenta N° 15/287, de fecha 24.08.2020, del Director Regional de Ñuble de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Quillón para la intervención de tipo **CONSERVACIÓN**, que será ejecutado en la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "RAYITOS DE AMOR"**, código GESPARVU N° 1607004;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 136, respaldado por la coordinadora del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza la transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Quillón acogido a la disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 33, título 03, asignación 005, programa 01, del presupuesto vigente;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.202, de fecha 29.10.2020, elaborado por la I. Municipalidad de Quillón, que toma conocimiento de Resolución Exenta N°3.496/2020, que aprueba convenio de capital para la ejecución de obras del proyecto de **"CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR" SECTOR CHILLANCITO, QUILLÓN**";
5. Ficha Técnica N° 90, de fecha 30.10.2020;
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°144/2020, de fecha 02.11.2020;
7. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR" SECTOR CHILLANCITO, QUILLÓN**";
8. Decreto Alcaldicio N°3.228, de fecha 02.11.2020, Aprueba Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
9. Licitación Pública ID N°4366-26-LP20;
10. Resolución de Acta de Deserción electrónica, de fecha 23.11.2020;
11. Decreto Alcaldicio N°3.228, de fecha 02.12.2020, Declara Desierta Licitación Pública ID 4366-26-LP20, Aprueba Nuevo Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
12. Licitación Pública ID N°4366-29-LP20;
13. Resolución de Acta de Deserción electrónica, de fecha 28.12.2020;
14. Decreto Alcaldicio N°44, de fecha 07.01.2021, Declara Desierta Licitación Pública ID 4366-29-LP20;

15. Resolución Alcaldicia. de fecha 05.03.2021;
16. Decreto Alcaldicio N°918, de fecha 08.03.2021, Aprueba Efectuar Trato Directo y Emisión de Orden de Compra;
17. Orden de Compra N°4366-14-SE21, de fecha 10.03.2021;
18. Certificado de Fianza de empresa MASAVAL, N°B0086355 de fecha 22.02.2021, por un monto de \$7.308.242.-, cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-29-LP20, denominada "**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR**" SECTOR CHILLANCITO, QUILLÓN";
19. El contrato, suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, entre la empresa **CR MOVIMIENTO DE TIERRA CRISTÓBAL FERNANDO RIQUELME METAYER E.I.R.L.**, RUT N°76.540.397-9 y la I. Municipalidad de Quillón, para el Trato Directo, proveniente de Licitación Pública ID N°4366-29-LP20, denominada "**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR**" SECTOR CHILLANCITO, QUILLÓN";
20. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
21. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
22. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
23. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar, como administrador municipal;
24. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
25. Decreto Alcaldicio N°915, de fecha 08.03.2021, que designa subrogante del alcalde;
26. Decreto Alcaldicio N°942, de fecha 10.03.2021, que rectifica D° A° N°915, de fecha 08.03.2021;
27. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
28. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, entre la empresa **CR MOVIMIENTO DE TIERRA CRISTÓBAL FERNANDO RIQUELME METAYER E.I.R.L.**, RUT N°76.540.397-9 y la I. Municipalidad de Quillón, para el Trato Directo, proveniente de la Licitación Pública ID N°4366-29-LP20, denominada "**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR**" SECTOR CHILLANCITO, QUILLÓN", por un monto de **\$73.082.418.-** (setenta y tres millones, ochenta y dos mil, cuatrocientos dieciocho pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **89 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°1.116/21 de sesión ordinaria N°196, de fecha 01/03/2021: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, contratación entre la empresa **CR MOVIMIENTO DE TIERRA CRISTÓBAL FERNANDO RIQUELME METAYER E.I.R.L.**, RUT N°76.540.397-9 y la I. Municipalidad de Quillón, a través de Trato Directo, proveniente de Licitación Pública ID N°4366-29-LP20, denominada "**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR**" SECTOR CHILLANCITO, QUILLÓN" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM y que superen el periodo alcaldicio.

2



DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato de ejecución de obras, para el trato directo, proveniente de la Licitación Pública ID N°4366-29-LP20, denominada "**CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR**" SECTOR CHILLANCITO, QUILLÓN" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **CR MOVIMIENTO DE TIERRA CRISTÓBAL FERNANDO RIQUELME METAYER E.I.R.L.**, RUT N°76.540.397-9, por un monto de **\$73.082.418.-** (setenta y tres millones, ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **89 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ALCALDE (S)

MGJ/anh

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Departamento de Educación Municipal
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR"

En Quillón, a 15 días del mes de marzo del año 2021, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N.º 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N.º 250, Quillón, representada por su Alcalde, Don José Acuña Salazar, cédula de identidad N.º [REDACTED], por otra parte "**CR MOVIMIENTO DE TIERRA E.I.R.L.**" Rut N.º 76.540.397-9 representada por Don Cristóbal Fernando Riquelme Metayer, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato denominado "**Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Rayitos de Amor**" derivada de licitaciones públicas ID: 4366-26-LP20 y 4366-29-LP20, ambas declaradas Desiertas por no presentarse ofertas en el portal www.mercadopublico.cl.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto Alcaldicio N.º 918 de fecha 08 de marzo de 2021, autorizó trato directo por causal "**Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y Servicios no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo**" bajo lo señalado en el Artículo 10 Numeral 7, letra I) y emisión de orden de compra de " Construcción Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Rayitos de Amor", Decreto que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N.º 196 de fecha 01 de marzo de 2021 en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N.º 1.116/21, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "**CR MOVIMIENTO DE TIERRA E.I.R.L.**", en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad. Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Rayitos de Amor**" dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones,



requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en los procesos licitatorios iniciales ya citados.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de **máximo 89 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N° 5 " Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato, para lo cual, convienen expresamente en posponer la fecha para la entrega de terreno e inicio de las obras para el día en que sea jurídica, técnica y sanitariamente oportuno y factible, a fin de proteger la salud de todos los involucrados y dar pleno cumplimiento a las medidas de protección sanitaria dispuestas por las entidades pertinentes.

Para llevar a efecto lo anterior, dentro de los 7 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato, la Dirección de Obras Municipales informará por vía de correo electrónico a la empresa contratista la factibilidad de inicio de las obras, según criterios técnicos, administrativos y sanitarios, en caso de que sea posible se indicará el día preciso de la entrega de terreno e inicio de las obras; en caso que no sea factible la entrega de terreno, la Dirección de Obras Municipales informará cada 15 días corridos a la contratista sobre la factibilidad de inicio de obras en los términos antes descritos por vía de correo electrónico, sin perjuicio del deber de coordinación y comunicación constante que debe existir entre la contratista y la contraparte técnica municipal para la ejecución del presente contrato.

SEXTO : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y



laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la emergencia por Covid-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicable en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato, y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se establece en las Cláusulas Decimo Segunda y Décimo Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de Covid-19.

SÉPTIMO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$ 73.082.418, (Setenta y tres millones ochenta y dos mil, cuatrocientos dieciocho pesos)** impuestos incluidos (IVA incluido). De acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7, de la Propuesta presentada. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : El pago de la obra, será realizará mediante **Cuatro (4) estados de pagos**, de acuerdo a lo establecido en Programa financiero descrito en oferta, incluida en formulario anexo N°8 y según avances físicos visados por el informe del Inspector Técnico de la Obra, señalado en el punto 22 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública inicial.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitidas:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón
RUT : 69.141.400-0
Giro : Servicios
Dirección: 18 de Septiembre N° 250, Quillón

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N° 22 "ESTADOS DE PAGO" de las bases administrativas de la Licitación Pública inicial.

NOVENO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.



La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

DÉCIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DÉCIMO PRIMERO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

DÉCIMO SEGUNDO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 28 de Las Bases Administrativas de la Licitación Pública inicial.

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 27 de Las Bases Administrativas de la Licitación Pública inicial.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de fianza N° B00079584 de Compañía de Seguros MasAval, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$7.308.242.- (Siete



millones trecientos ocho mil, doscientos cuarenta y dos mil pesos.), cuya vigencia hasta 06-09-2021, acorde a lo indicado en punto 14.2 de Las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública inicial.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

**CRISTOBAL RIQUELME METAYER
REPRESENTANTE LEGAL
CR MOVIMIENTO DE TIERRA E.I.R.L**



**JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

MGJ/RNA/mvs

DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN